



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**

Acta núm. 084

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 15:00 (quince horas), del día miércoles 31 (treinta y uno) del mes de mayo del año 2017 (dos mil diecisiete), reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; el **C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Qro.**, así como los Síndicos Municipales **L.A. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre y Dr. José Eduardo Ponce Ramírez** y los Regidores **CC. Juan Carlos Cueto Jiménez, Alma Delia Granados Montoya, Liliana Reyes Corchado, Luis Alberto de León Sánchez, Adriana Lara Reyes, Elsa Ferruzca Mora y Carlos Eduardo Camacho Cedillo**; asistidos por el **Lic. Daniel López Castillo** en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **orden del día**:-----

1.- Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.-----

2.- Apertura de la Sesión.-----

3. Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen:-----

3.1 Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.-----

a).- Acuerdo por el que se otorga la autorización provisional para venta de unidades privativas del Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en 55 Unidades privativas para industria ligera ubicado en Carretera Estatal número 100, número 4200, El Colorado-Higuerillas del Km. 4+361.50 al 4+618.90, Municipio de Colón, Qro.-----

3.2 Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.-----

a).- Acuerdo por el que se autoriza la enajenación de bienes muebles del Municipio de Colón, Qro.-----

4. Clausura de la Sesión.-----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- El Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes diez miembros de dicho Órgano Colegiado, **Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento, C. José Alejandro Ochoa Valencia, los Síndicos Municipales L.A. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre y Dr. José Eduardo Ponce Ramírez y Regidores C.C. Juan Carlos Cueto Jiménez, Alma Delia Granados Montoya, Liliana Reyes Corchado, Luis Alberto de León Sánchez, Adriana Lara Reyes, Elsa Ferruzca Mora y Carlos Eduardo Camacho Cedillo**, por

Liliana

lo que se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Acuerdos que en ella se aprueben.-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Apertura de la Sesión.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 75 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** declara: **"Se abre la Sesión"**.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

3. Asunto de las Comisiones Permanentes de Dictamen:-----

3.1. Asunto de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública:-----

a).- Acuerdo por el que se otorga la autorización provisional para venta de unidades privativas del Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en 55 Unidades privativas para industria ligera ubicado en Carretera Estatal número 100, número 4200, El Colorado-Higuerillas del Km. 4+361.50 al 4+618.90, Municipio de Colón, Qro.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen nueve votos a favor, un voto en contra de la Regidora C. Adriana Lara Reyes y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Mayoría Absoluta**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz, interviniendo.-----

Regidora C. Adriana Lara Reyes: "Antes de iniciar solicito que todos los comentarios sean transcritos de manera literal en el Acta de Sesión de Cabildo. En nuestro punto, asuntos de la Comisión Permanentes de Dictamen. Tres punto uno, Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública. Inciso A) Acuerdo por el que se otorga la autorización provisional para venta de unidades privativas del Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en 55 Unidades privativas para industria ligera ubicado en Carretera Estatal número 100, número 4200, El Colorado-Higuerillas del Km. 4+361.50 al 4+618.90, Municipio de Colón, Qro., en este punto es importante destacar: Primero que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de



Lillo



Acta núm. 084

fecha siete de octubre de dos mil quince, el Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se integran las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento de Colón, Querétaro, cuyo desahogo consta en el Acta número cero, cero, tres, misma que dentro del Quinto Punto del Orden del Día solicité se me convocara como asistente a las reuniones de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología sin derecho a voz y voto, para lo cual el Ayuntamiento determinó otorgarme esta atribución, por lo que a partir de esa fecha el Secretario del Ayuntamiento, tiene la obligación de convocar de convocarme a sus sesiones y reuniones de trabajo, lo cual no ha ocurrido pese a mis reiteradas solicitudes de acatar el Acuerdo del Ayuntamiento en este sentido. Tal y como lo he señalado esto demuestra la irresponsabilidad y la omisión por parte del Secretario del Ayuntamiento en cumplir un acuerdo emitido por el Ayuntamiento de Colón, afectando mis derechos y obstaculizando mi función como Regidora, esto en acuerdo con el Presidente Municipal quien también preside la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y, quien reiteradamente me ha negado mi derecho a presenciar las reuniones de dicha comisión. Como punto segundo con base en el proyecto de Acuerdo en lo referente al artículo 261, consistente en la obligación de del desarrollador de constituir garantía a favor de la autoridad, por el valor total de las obras de urbanización, que falten por ejecutar, calculando el tiempo de su terminación, en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije, se consideró cumplida a través de una póliza de fianza mediante la cual garantiza la ejecución y conclusión del sesenta y tres por ciento de las obras de urbanización del condominio pendientes, de acuerdo al presupuesto presentado por el solicitante por un importe de veintidós millones novecientos setenta mil pesos, más, un treinta por ciento adicional relativo a las garantías de la construcción por las áreas comunes por la cantidad de seis millones ochocientos noventa y un mil pesos generando un total de garantía por veintinueve millones ochocientos sesenta y un mil pesos; en este punto me surgieron algunas dudas, tal y como lo he denunciado ante la Contraloría existen evidentes las anomalías en el Acuerdo por el cual se autoriza la aceptación del diez por ciento del área de donación del Condominio Industrial denominado Parque Industrial Aeropuerto en donde el desarrollador está cubriendo en efectivo el equivalente a la superficie correspondiente que debe otorgar en donación, estas son anomalías podrían constar un daño al Erario Público calculando en más de veinte millones de pesos que por ineficiencia o complicidades ya que esta cantidad no ingresaría a las arcas del Municipio, esto, gracias al cuestionable desempeño de sus funciones del Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Secretario de Finanzas, el Secretario de Administración y la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, de enterada el Acuerdo sujeto a aprobación el día de hoy, de origen viene afectando la legitimidad y lesiona la esencia de la Administración Pública. No quisiera especular señalando en este momento si el monto de la garantías por veintinueve millones es adecuado, sin embargo, por los antecedentes y de acuerdo con la información con la que cuento el monto de la fianza me parece bajo, es por lo anterior que por este medio solicito a través de la Secretaría del Ayuntamiento un comparativo del monto garantizado por el Parque Industrial Querétaro con otros Aeropuerto, con otros, desa, desarrollos como Aerotech, o incluso un desarrollo inmobiliario como Real Galeras, esto con la finalidad de verificar si fue apropiado el monto de las garantías relativas a este punto del orden del día, en tanto no se tenga esta



Liliana



información no veo condiciones para aprobar este punto.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia agradece la participación de la Regidora C. Adriana Lara Reyes, solicita al Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo tomar nota y pregunta si existe otro integrante del H. Ayuntamiento que desee hacer uso de la voz.-----

No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se cuenta con nueve votos a favor, cero votos en contra y una abstención de la Regidora C. Adriana Lara Reyes, por lo que el presente Acuerdo se aprueba por **Mayoría Absoluta**.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

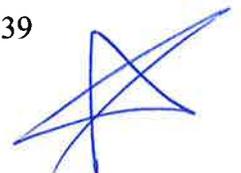
Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 12, 13, 131, 136, 139 y 156 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, 3, 5, 10 fracciones II, III y IV, 25 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el que se otorga la autorización provisional para venta de unidades privativas del Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en 55 Unidades privativas para industria ligera ubicado en Carretera Estatal número 100, número 4200, El Colorado-Higuerillas del Km. 4+361.50 al 4+618.90, Municipio de Colón, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la



Liliana



cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
4. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

5. Que el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece literalmente lo siguiente:

"Artículo 12. Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominiales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 de este Código, lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, podrá autorizar y aprobar, previo convenio con los Municipios, llevar a cabo los trámites administrativos referentes a los desarrollos inmobiliarios. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)".

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro es competencia de los Municipios controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público



Liliana



de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

7. Que el artículo 131 del Código en mención refiere que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en este Código y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios.

8. Que el artículo 136 de la norma estatal señalada establece que los desarrollos inmobiliarios podrán ejecutarse cronológicamente por etapas, secciones y fases, las cuales deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre sí, debiendo iniciarse en la zona contigua a la parte urbanizada de la ciudad o población que corresponda.

La etapa, sección o fase correspondiente, deberá de garantizar la prestación de los servicios e infraestructura de manera completa e independiente del resto en que esté autorizado y dividido el desarrollo inmobiliario, considerando las autorizaciones que en su momento tenga cada una de ellas.

Para fines administrativos la nomenclatura de las etapas será en números arábigos, las secciones en letras y las fases en números romanos.

9. Que por su parte, el artículo 212 del Código de antecedentes refiere, literalmente, lo siguiente:

"Artículo 212. Se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos del presente Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, bodegas, cajones de estacionamiento, áreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o varios propietarios y que tengan salida propia a un elemento de circulación común o a la vía pública. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Los propietarios o condóminos tendrán un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre su departamento, vivienda, local, casa, nave industrial, bodega, cajón de estacionamiento o áreas; además de un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para su adecuado uso y disfrute, por lo que dichos elementos se consideran inseparables y no susceptibles de división. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Al derecho singular y exclusivo de propiedad que tiene el condómino, se le denominará unidad privativa. Al derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes, se le denominará áreas de uso común".

10. Que tratándose de condominios, el artículo 244 del Código en cuestión, señala:

"Artículo 244. El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;



Lillo



Acta núm. 084



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

31 DE MAYO DE 2017



- V. *Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;*
- VI. *Autorización para venta de las unidades privativas; y*
- VII. *Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.*

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna”.

11. Que el artículo 260 del Código en mención establece como requisitos para la autorización para la venta de unidades privativas, lo siguiente:

"Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

- I. *Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente, en caso de aplicar;*
- II. *Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización, en caso de aplicar; y*
- III. *Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan”.*

12. Que por su parte, el artículo 261 de la legislación urbana en comento, refiere lo siguiente:

"Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

- I. *Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije;*
- II. *Hipoteca sobre inmuebles distintos de los que queden sujetos al régimen de propiedad en condominio, que basten a garantizar los montos o porcentajes previstos en este artículo; y*
- III. *Depósito en efectivo por el diez por ciento del presupuesto total de las obras de urbanización”.*

13. Que asimismo, el artículo 263 del Código de referencia señala que concluida la totalidad de las obras establecidas en la licencia de construcción y ejecución de obras de urbanización, las garantías citadas en el artículo 261, podrán ser canceladas por la autoridad competente, previa solicitud del desarrollador.

14. Que el artículo 264 del ordenamiento legal en cita establece que el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria del régimen de propiedad en condominio y la autorización para venta de unidades privativas. La publicidad del condominio deberá contener las características básicas del régimen en que se encuentra y con la cuales fue autorizado,

Acta núm. 084

Liliane

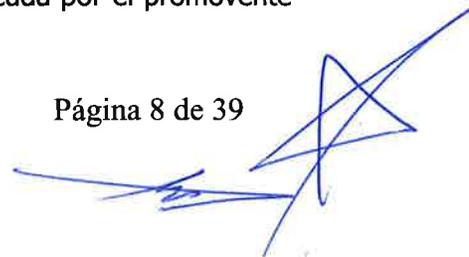
así como el tipo de material que utilizará, el cual deberá ser acorde a lo manifestando en su presupuesto de obras.

Acta núm. 084

15. Que el artículo 265 del multicitado Código Urbano menciona que en la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en dicho ordenamiento urbano.
16. Que en fecha 27 de abril de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el Lic. Alberto Mizrahi Levy en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada "AM DESARROLLADORA DE PARQUES INDUSTRIALES", S.A.P.I. de C.V., a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento, la autorización para venta de unidades privativas del condominio industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en 55 unidades privativas para industria ligera, ubicado en la Carretera Estatal número 100, número 4200, El Colorado-Higuerillas, del km 4+361.50 al 4+618.90 del Municipio de Colón, toda vez que su representada cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 260 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
17. Que mediante Escritura Pública número 23,439 de fecha 17 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Francisco Pérez Rojas, titular de la Notaría Pública número 2 de la demarcación territorial de Querétaro inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil electrónico número 47928 de fecha 20 de febrero de 2015 se hizo constar la constitución de la Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable denominada "AM Desarrolladora de Parques Industriales", instrumento jurídico a través del cual también se otorga representación legal al Lic. Alberto Mizrahi Levy.
18. Que mediante Escritura Pública número 916 de fecha 01 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Fernando González Rivas, titular de la Notaría Pública número 36 de la demarcación territorial de Querétaro se hizo constar la protocolización del oficio y del plano número SDUE-0928-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por el que se autoriza la fusión número 10, 10 fracción I y II, 19, 20, 24, 25, 26, 33 fracción I y II, 34, 38, 39 fracción I, II y III, 40, 45, 52 y 80 del Ejido San Ildelfonso, Municipio de Colón, Qro.
19. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0750/2017 recibido en fecha 04 de mayo de 2017 se solicitó a la Secretaría de Finanzas la emisión de dictamen jurídico-financiero que analizara y resolviera sobre la procedencia de la solicitud planteada por el promovente fundando y motivando su determinación.



Liliana



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 31 DE MAYO DE 2017



- 20.** Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0749/2017 recibido en fecha 04 de mayo de 2017 se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la emisión de dictamen jurídico técnico ambiental que analizara y resolviera sobre la procedencia de la solicitud planteada por el promovente fundando y motivando su determinación.
- 21.** Que con fecha 19 de mayo de 2017 se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SF/0395/2017 signado por el Lic. Julián Martínez Ortiz, en su carácter de Secretario de Finanzas, a través del cual emite Dictamen técnico jurídico financiero, mismo que resuelve en los siguientes términos:

"CONSIDERANDOS

- 1.** Que el Ing. Luis Francisco Frías Castro, apoderado legal de la empresa AM DESARROLLADORA DE PARQUES INDUSTRIALES", S.A.P.I. DE C.V., dio cabal cumplimiento al convenio de pago por concepto de Dictamen de Uso de Suelo celebrado el 26 de abril de 2016 y al convenio de pago por concepto de Licencia de Construcción firmado en fecha 17 de mayo de 2016.
- 2.** Que actualmente la empresa promovente AM DESARROLLADORA DE PARQUES INDUSTRIALES", S.A.P.I. DE C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento del Convenio de Pago de fecha 28 de marzo del año en curso, respecto del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 14 de marzo del presente, en el que se autorizó el pago en numerario del 10% correspondiente al área de donación del Condominio Industrial denominado Parque Industrial Aeropuerto".
- 3.** Que la persona moral AM DESARROLLADORA DE PARQUES INDUSTRIALES", S.A.P.I. DE C.V., cumple con los requisitos previstos en el artículo 260 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para obtener la autorización de venta de unidades privativa solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el siguiente:
DICTAMEN

UNICO.- Esta Secretaría considera factible la autorización para la venta de unidades privativas del Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en 55 unidades privativas para industria ligera ubicado en carretera estatal 100, número 4200, el Colorado-Higuerillas del Km. 4+361.50 al 4+618.90 de este Municipio, aunado a la conveniencia de las ventas que se lleven de las unidades privativas, causarán un efecto detonador del desarrollo e incremento de operaciones inmobiliarias haciendo una zona más atractiva para la inversión con la finalidad de que se impulse el desarrollo económico del Municipio, siendo una de las acciones estratégicas dentro del Plan de Desarrollo Municipal previstas en el Eje 3, Municipio Sustentable y competitivo, además de la generación de Impuesto de Traslado de Dominio, así como los Derechos relacionados con los mismos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2017, contribuyendo con ello a una mejor recaudación de ingresos propios".

- 22.** Que en fecha 25 de mayo de 2017 se recibió oficio SDUE/0512/2017 firmado por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología a través del cual, a su vez, remite la opinión técnica número CACU/OT/006/2017 signada por la misma servidora pública a través de la cual emite dictamen jurídico técnico ambiental que resuelve sobre la petición efectuada por el solicitante, misma que se rinde en los siguientes términos:

 Lillona



Acta núm. 084

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 31 DE MAYO DE 2017

"Por medio del presente y en atención a la solicitud de fecha 2 de mayo de 2017 recibida en esta Dependencia el 4 de mayo del presente, signada por el Lic. Alberto Mizrahi Levy representante legal de AM Desarrolladora de Parques Industriales S.A.P.I. de C.V. como se acredita mediante Escritura Pública número 23,439 de fecha 17 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Francisco Pérez Rojas, Notario Público Titular de la Notaria no. 2 Dos de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Querétaro bajo el folio Mercantil Electrónico número 47928 de fecha 20 de febrero de 2015, mediante la cual requiere **la autorización para la Venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en 55 Unidades Privativas para Industria Ligera ubicado en la Carretera Estatal No. 100 número 4200, "El Colorado-Higuerillas" del km. 4+361.50 al 4+618.90, cuerpo derecho, en este municipio de Colón, Qro.**

Con fundamento en los artículos 115 fracción V incisos B, D y F de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 7 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II inciso D y F de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 11 fracción I, 12, 13 fracción III, 242 fracción IV, 250 y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Considerando

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas: a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Así mismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
3. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 11 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
4. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 L 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Colón, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso de suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
5. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 31 DE MAYO DE 2017

de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia. De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

6. *En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., mediante de acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2015, por el que se autorizó la modificación a la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., donde se creó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; y mediante el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., aprobado en sesión ordinaria de Cabildo el 23 de marzo de 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 1 de abril de 2016, establece en los artículos 25, 26 y 27 que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.*

7. *Que el Código Urbano de Estado de Querétaro, en el artículo 212, contempla la definición de régimen de propiedad en condominio y sus características, como se transcribe a continuación:*

"Artículo 212, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos del presente Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, bodegas, cajones de estacionamiento, áreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o varios propietarios y que tengan salida propia a un elemento de circulación común o a la vía pública. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15.

Los propietarios o condóminos tendrán un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre su departamento, vivienda, local, casa, nave industrial, bodega, cajón de estacionamiento o áreas; además de un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para su adecuado uso y disfrute, por lo que dichos elementos se consideran inseparables y no susceptibles de división. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15.

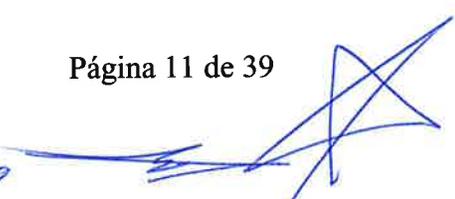
Al derecho singular y exclusivo de propiedad que tiene el condómino, se le denominará unidad privativa. Al derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes, se le denominará áreas de uso común".

8. *Por su parte, el artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro establece que La superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.*

9. *En cuanto a la definición y efectos legales de la unidad condominal, se encuentra regulado por el artículo 215 del Ordenamiento Legal en cita, al establecer lo siguiente: "Por unidad condominal se entiende la agrupación de hasta cinco condominios, constituidos en un solo polígono, sin importar su conformación, de la cual existirá un derecho de copropiedad de todos los condóminos, en proporción a su indiviso.*



Liliana



Acta núm. 084

La unidad condominal deberá tener acceso cuando menos, hacia una vía pública primaria y las vialidades al interior serán a vías públicas secundarias.

Las unidades condominales no cuentan con unidades privativas, pues éstas corresponden a cada uno de los condominios que la integran.

La unidad condominal podrá desarrollarse en etapas, secciones o fases, las que deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre ellas. En los condominios que la integran deberá garantizarse los servicios e infraestructura de los elementos y construcciones comunes a cada uno de ellos".

10. *Que en materia de Condominios, es importante establecer lo que al efecto señalan los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro:*

"Artículo 226. *En el régimen de propiedad en condominio, el condómino gozará en forma exclusiva del derecho de propiedad que tiene sobre su unidad privativa; respecto de las áreas de uso común, tendrá la calidad de copropietario, en términos de lo previsto en este Código y en el Código Civil del Estado de Querétaro, en lo conducente".*

"Artículo 228. *Cada condómino podrá usar los bienes comunes y gozar de los servicios e instalaciones generales, conforme a su destino ordinario, con las limitaciones que al efecto establezca el reglamento del condominio".*

"Artículo 229. *Los condóminos continuarán sujetos a las obligaciones que en materia de condominios se establecen en este Código, el Código Civil del Estado de Querétaro, el reglamento del condominio y la escritura por la que se constituye el régimen de propiedad en condominio, aun cuando abandonen sus derechos o renuncien a usar determinados bienes comunes".*

"Artículo 230. *Queda prohibida la celebración de cualquier acto traslativo de uso o dominio que implique la transmisión parcial de la unidad privativa, con excepción de los lugares destinados al estacionamiento de vehículos, que podrán ser arrendados a otro condómino, cuando éstos formen parte de la unidad privativa".*

11. *Que el artículo 244 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de autorización de un condominio, mismo que a la letra indica:*

Artículo 244. *El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:*

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;*
- II. Autorización de estudios técnicos;*
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;*
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;*
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;*
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y**
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.*

12. *Que lo relativo a la autorización para venta de unidades privativas de los condominios se encuentra regulada dentro del artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que a la letra establece lo siguiente:*

"Artículo 12. *Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*



Liliana





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 31 DE MAYO DE 2017



Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominiales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 de este Código, lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, podrá autorizar y aprobar, previo convenio con los Municipios, llevar a cabo los trámites administrativos referentes a los desarrollos inmobiliarios. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)"

Acta núm. 084

13. *En adición a lo establecido en el considerando anterior, el artículo 260 del Código Urbano del Estado de Querétaro permite a los desarrolladores obtener autorización para venta de unidades privativas, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los requisitos que dentro de dicho artículo se establecen.*
14. *Que con fecha 27 de abril de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud del Lic. Alberto Mizrahi Levy representante legal de AM Desarrolladora de Parques Industriales S.A.P.I. de C.V. la solicitud de **autorización para la Venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en 55 Unidades Privativas para Industria Ligera** ubicado en la Carretera Estatal No. 100 número 4200, "El Colorado-Higuerillas" del km. 4+361.50 al 4+618.90, cuerpo derecho, en este municipio de Colón, Qro.*
15. *Por lo anterior y para atender la petición del promovente, esta Dependencia emite Opinión técnica bajo los siguientes:*

Antecedentes

1. *Mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0749/2017 de fecha 2 de mayo de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a esta Dependencia emitir la Opinión Técnica respectiva a la solicitud de autorización para la Venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en 55 Unidades Privativas para Industria Ligera ubicado en la Carretera Estatal No. 100 número 4200, "El Colorado-Higuerillas" del km. 4+361.50 al 4+618.90, cuerpo derecho, en este municipio de Colón, Qro.*
2. *Mediante Oficio CACU-LEOU-0001-2017 en fecha 21 de marzo de 2017, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio Industrial con superficie de 775,238.11m², el cual consta de 55 unidades privativas, publicada en la Gaceta Municipal "La Raza" el día 28 de abril de 2017 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 12 de mayo de 2017.*
3. *Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por esta Dependencia en fecha 21 de marzo de 2017, en que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto", consistente en **55 Unidades Privativas para Industria Ligera** ubicado en la Carretera Estatal No. 100 número 4200, "El*

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

31 DE MAYO DE 2017

Colorado-Higuerillas" del km. 4+361.50 al 4+618.90, cuerpo derecho, en este municipio de Colón, Qro., presenta los siguientes comprobantes de pago:

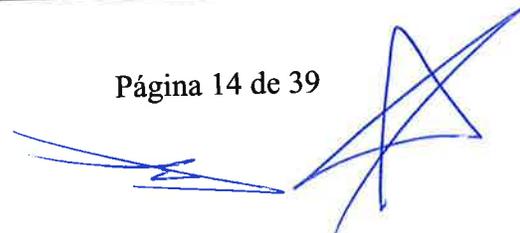
- I. Folio 6616 de fecha 22 de marzo de 2017, por la cantidad de \$8,870.71 (ocho mil ochocientos setenta pesos 71/100 M.N.), por concepto de Emisión del Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio.
- II. Folio 6617 de fecha 22 de marzo de 2017, por la cantidad de \$11,090.95 (once mil noventa pesos 95/100 M.N.), por concepto de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio.
- III. Folio 6618 de fecha 22 de marzo de 2017, por la cantidad de **\$685,459.75 (seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 75/100 MN.)**, por concepto de Derechos de Supervisión de las Obras de Urbanización del Condominio.

4. Mediante oficio CACU-RCP-0001-2017 de fecha 6 de abril de 2017 esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología autorizó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para 55 unidades privativas de Industria Ligera, publicada en la Gaceta Municipal "La Raza" el día 28 de abril de 2017 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 12 de mayo de 2017.
5. Para dar cumplimiento al Considerando G de la Autorización de Régimen de Propiedad en Condominio emitido por esta Dependencia en fecha 10 de abril de 2017, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, para el Ejercicio Fiscal 2017 el propietario presenta recibo de pago Folio 007694A de fecha 10 de abril de 2017, por la cantidad de \$15,232.36 (Quince mil doscientos treinta y dos pesos 36/100 M.N.), por concepto de Emisión del Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto".
6. En cumplimiento del resolutivo 3 (tercero) de la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, el interesado presenta la Póliza de Fianza número 161080119170626 emitida por la persona moral denominada CESCE Fianzas México de fecha 6 de abril de 2017, mediante la cual garantiza la ejecución y conclusión del 63% de las obras de urbanización del condominio pendientes, de acuerdo al presupuesto presentado por el solicitante, el promovente depositó fianza a favor del Municipio de Colón por un importe de \$22'970,193.85 (veintidós millones novecientos setenta mil ciento noventa y tres pesos 85/100 M.N.), más un 30% adicional relativo a la garantía de la construcción de las áreas comunes por la cantidad de \$6'891,058.15 (seis millones ochocientos noventa y un mil cincuenta y ocho pesos 15/100 M.N.), significando un total de \$29'861,252.00 (veintinueve millones ochocientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), de conformidad al desglose siguiente:

Cálculo para el otorgamiento de garantía	
	Presupuesto de Obras de Urbanización
Parque Industrial Aeropuerto	\$22'970,193.85
(+30%)	\$6'891,058.15
Total de garantía	\$29'861,252.00



Liliana



Acta núm. 084



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 31 DE MAYO DE 2017



Acta núm. 084

7. *Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2017, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por mayoría absoluta el Acuerdo por el que se autoriza la aceptación del 10% del área de donación del Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en 55 unidades privativas para industria ligera ubicado en Carretera Estatal número 100 "El Colorado-Higuerillas", no. 4200, del km. 4+361.50 al 4+618.90, Municipio de Colón, Qro., mediante el pago en efectivo del equivalente al valor comercial totalmente urbanizado incluyendo el mobiliario urbano de la superficie.*
8. *En fecha 26 de abril de 2017, en H. Ayuntamiento de Colón, Qro., en sesión Extraordinaria de Cabildo, aprueba por mayoría absoluta la modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 14 de marzo del presente, por el que se autoriza la aceptación del 10% del área de donación del Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en 55 unidades privativas para industria ligera ubicado en Carretera Estatal número 100 "El Colorado-Higuerillas", no. 4200, del km. 4+361.50 al 4+618.90, Municipio de Colón, Qro., mediante el pago en efectivo del equivalente al valor comercial totalmente urbanizado incluyendo el mobiliario urbano de la superficie.*
9. *Se acredita la Propiedad mediante la Escritura Pública número 916 de fecha 1 de diciembre del año 2016, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaría Pública número Treinta y seis de la demarcación notarial del municipio de Querétaro, estado del mismo nombre, en la cual se hizo constar la protocolización del oficio y plano número SDUE-0928-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, emitido por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por la que se autoriza la Fusión número CACU/FUS/003-2016, respecto de los predios identificados como las parcelas número 10, 10 fracción I, 10 fracción II, 19, 20, 24, 25, 26, 33 fracción I, 33 fracción II, 34, 38, 39 fracción I, 39 fracción II, 39 fracción III, 40, 45, 52 y 80, todas del Ejido San Ildefonso, de este municipio de Colón, Qro., las cuales integran una sola unidad topográfica con superficie de 775,238.11 m².*
10. *De conformidad con lo señalado en la escritura pública de propiedad a la que se hace referencia en el inciso anterior inmediato, el predio cuenta con una superficie de 775,238.11 m².*
11. *El predio sobre el cual se pretende llevar a cabo el desarrollo del proyecto en condominio, canta con uso de suelo Industria Ligera (IL), según lo previsto en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, instrumento técnico jurídico aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo el día 7 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 3 de junio de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el día 18 de agosto de 2016.*
12. *Con base en lo anterior, esta Dependencia emitió el 24 de noviembre de 2016, se la Ratificación del Dictamen de Uso de Suelo del citado predio con número de oficio CACU/DUS/0080-2016, el cual considera factible la instalación de un condominio industrial de 55 unidades privativas más áreas comunes, sobre un uso de suelo Industria Ligera (IL) en una superficie de 775,238.11 m².*
13. *Con fecha 16 de enero de 2017, esta Dependencia expidió Visto Bueno para Proyecto de Condominio con folio CACU-VBP-001-2017 para la instalación de un condominio industrial de 55 unidades privativas más áreas comunes, sobre un uso de suelo Industria Ligera (IL) en una superficie de 775,238.11 m².*

Liliana

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 31 DE MAYO DE 2017

Acta núm. 084

14. Con fecha 18 de enero de 2017, esta Dependencia emitió Visto Bueno de Ecología para la preparación del sitio y construcción del Proyecto Parque Industrial Aeropuerto (PIA) con folio SDUE-060-2017, sobre un uso de suelo Industria Ligera (IL) en una superficie de 775,238.11 m².
15. Mediante oficio número VE/1222/2016 de fecha 21 de junio de 2016 la Comisión Estatal de Agua emitió Dictamen de Auto Abasto de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado para un parque industrial localizado en el predio ubicado en carretera 100 Parcelas 10-I, 10-II, 10-III, 19, 20, 24, 25, 26, 33-I, 33-II, 34, 38, 39-I, 39-II, 39-III, 40, 45, 46, 52 y 80 ubicadas en San Ildefonso, Municipio de Colón, con una superficie de 775,238.11 m².
16. El desarrollador toda vez que se le autorizó el Auto Abasto de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, presente proyecto para el proyecto del Parque Industrial Aeropuerto, de Agua Potable, Alcantarillado, Proyecto Sanitario, así como sus detalles correspondientes.
17. Mediante oficio CEI/SCM/827/2016 de fecha 28 de julio de 2016, la Subcoordinación de Conservación y Maquinaria adscrita a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, autorizó la construcción del acceso vial a nivel para el predio ubicado en la Carretera Estatal número 100, "El Colorado-Higuerillas" del km. 4+361.50 al 4+618.90, cuerpo derecho, en el Municipio de Colón, Qro.
18. Mediante oficio CEI/SCM/881/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, la Subordinación de Conservación y Maquinaria adscrita a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, emitió el alineamiento carretero y derecho de vía para el predio ubicado en la Carretera Estatal número 100, "El Colorado-Higuerillas" del km. 4+361.50 al 4+618.90, cuerpo derecho, en el Municipio de Colón, Qro.
19. Mediante oficio SEDESU/SSMA/366/2016 de fecha 8 de septiembre de 2016 el C. Marco Antonio del Prete Tercero, titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado autoriza el Dictamen de Impacto ambiental para el proyecto denominado "Parque Industrial Aeropuerto" que se pretende realizar en un predio con una superficie de 775,238.11 m², ubicado en la Carretera Estatal número 100, "El Colorado-Higuerillas" del km. 4+361.50 al 4+618.90, cuerpo derecho, en el Municipio de Colón, Qro.
20. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio SZQ-DPSC007/16 de fecha 14 de septiembre de 2016 emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el Parque Industrial Aeropuerto, ubicado en la Carretera Estatal número 100 Galeras-Bernal, Municipio de Colón, Qro.

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como el plano autorizado que contiene la propuesta de Sembrado de las Unidades Condominales, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, no tiene inconveniente en emitir la presente: **Opinión Técnica**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente factible y no teniendo inconveniente en otorgar la autorización provisional para Venta de Unidades Privativas del condominio "Parque Industrial Aeropuerto" ubicado en la



Liliana



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 31 DE MAYO DE 2017

Carretera Estatal No. 100 número 4200, "El Colorado-Higuerillas" del km. 4+361.50 al 4+618.90, cuerpo derecho, en este municipio de Colón, Qro., e identificado con clave catastral 050406801032002, consistente en 55 unidades privativas de Industria Ligera, así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

De conformidad al artículo 260 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que a la letra dice: "El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente, en caso de aplicar. El promovente cumple debidamente este requisito toda vez que en fecha 21 de marzo de 2017, mediante Oficio CACU-LEOU-0001-2017 obtuvo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio Industrial con superficie de 775,238.11m², el cual consta de 55 unidades privativas, publicada en la Gaceta Municipal "La Raza" el día 28 de abril de 2017 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 12 de mayo de 2017, la cual tiene una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de expedición, considerándose entonces su vencimiento el día 21 de marzo de 2019.

II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización, en caso de aplicar; El promovente cumple con este requisito toda vez que mediante oficio SDUE-0308-2017, de fecha 4 de abril de 2017, signado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Colón se le informó a la Desarrolladora que una vez realizada la inspección física el día 3 de abril del presente, por personal de la Secretaría sobre las obras de urbanización del Condominio, éste presenta un avance del 37% del total de las obras de urbanización.

III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. El promovente cumple adecuadamente con este requisito toda vez que presenta los siguientes comprobantes de pago:

- Folio 6616 de fecha 22 de marzo de 2017, por la cantidad de \$8,870.71 (ocho mil ochocientos setenta pesos 71/100 M.N.), por concepto de Emisión del Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio.
- Folio 6617 de fecha 22 de marzo de 2017, por la cantidad de \$11,090.95 (once mil noventa pesos 95/100 M.N.), por concepto de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio.
- Folio 6618 de fecha 22 de marzo de 2017, por la cantidad de \$685,459.75 (seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 75/100 MN.), por concepto de Derechos de Supervisión de las Obras de Urbanización del Condominio.
- Recibo de pago Folio 007694A de fecha 10 de abril de 2017, por la cantidad de \$15,232.36 (Quince mil doscientos treinta y dos pesos 36/100 M.N.), por concepto de Emisión del Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto".



Liliana



Acta núm. 084



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 31 DE MAYO DE 2017



Acta núm. 084

En lo que referente al artículo 261, consistente en la obligación del desarrollador de constituir garantía a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije, esta se considera cumplida por el interesado, toda vez que presenta la Póliza de Fianza número 161080119170626 emitida por la persona moral denominada CESCE Fianzas México de fecha 6 de abril de 2017, mediante la cual garantiza la ejecución y conclusión del 63% de las obras de urbanización del condominio pendientes, de acuerdo al presupuesto presentado por el solicitante, a favor del Municipio de Colón por un importe de \$22'970,193.85 (veintidós millones novecientos setenta mil ciento noventa y tres pesos 85/100 M.N.), más un 30% adicional relativo a la garantía de la construcción de las áreas comunes por la cantidad de \$6'891,058.15 (seis millones ochocientos noventa y un mil cincuenta y ocho pesos 15/100 M.N.), significando un total de \$29'861,252.00 (veintinueve millones ochocientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), de conformidad al desglose siguiente:

Cálculo para el otorgamiento de garantía	
	Presupuesto de Obras de Urbanización
Parque Industrial Aeropuerto	\$22'970,193.85
(+30%)	\$6'891,058.15
Total de garantía	\$29'861,252.00

Considerándose el presente un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

En correspondencia con lo dispuesto en los artículos 156 al 159 del Código Urbano del Estado de Querétaro relativo a las transmisiones gratuitas de los Desarrollos Inmobiliarios, en los que no se contempla de manera específica la obligación de condicionar el cumplimiento del pago del área de donación a las autorizaciones subsecuentes necesarias para la obtención del Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización de Venta de Unidades Privativas, por lo que al no contradecirse la ley en la materia se considera por dicha cuestión procedente la autorización citada. Aunado a lo anterior se cuenta con la seguridad del pago pactado en el Convenio de Pago en Parcialidades entre el municipio de Colón, representado por el Lic. Julián Martínez Ortiz, Secretario de Finanzas y el Ing. Luis Francisco Frías Castro apoderado legal de la Desarrolladora el 28 de marzo de 2017, en el que se menciona que en caso de cualquier incumplimiento se podrán ejecutar las acciones legales correspondientes para garantizar que el promovente de cumplimiento respecto al pago de la cantidad determinada para dar continuidad a los trámites respectivos a fin de evitar la especulación en el sitio.

Lo anterior en cumplimiento a lo señalado en los artículos 12, 260, 261, 264 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, estableciéndose las siguientes:

Condicionantes

Liliana



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 31 DE MAYO DE 2017



- A. *El promovente deberá dar cumplimiento con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Unidades Privativas del **Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto"**, la cantidad de \$8,368.60 (Ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 60/100 M.N.).*
- B. *El promovente deberá dar cumplimiento con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales por el concepto de pago por superficie (en m²) susceptible de venta, la cantidad de \$4,980,870.71 (Cuatro millones novecientos ochenta mil ochocientos setenta y tres pesos 71/100 M.N.) de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$0.0958 * (\$75.49) = 7.231942 * 688,732.53 = \$4,980,873.71$$

- C. *Con base en el artículo 261 fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en el plazo ahí establecido, deberá depositar una fianza por la cantidad de \$1,284,197.13 (un millón doscientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y siete pesos 13/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 2,626.17m², que corresponden a la construcción de las áreas comunes que conforman el condominio, indicados en la licencia de folio CACU/LEOU/0001/2017, emitida por la Coordinación de Administración y Control Urbano de esta Dependencia; fianza que tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra.*
- D. *Contemplar como mínimo la plantación de un carbol al frente de cada una de las fachadas de los inmuebles previendo no afectar la circulación peatonal o vehicular dentro del condominio. Así mismo, no deberá obstaculizar el acceso hacia las naves industriales, por lo que en el caso necesario, deberá llevar a cabo la plantación de tres árboles por nave industrial dentro de la zona contemplada en el desarrollo industrial como área verde.*
- E. *Deberá incluirse en las escrituras de los contratos de compraventa de cada unidad privativa del condominio, las cláusulas necesarias para asegurar que los adquirentes identifiquen plenamente cada una de estas unidades.*
- F. *Las áreas comunes no serán susceptibles de subdivisión o fusión y estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Así mismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la Asociación de Condóminos, para los efectos legales establecidos en el artículo 276 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para el cual se requerirá un quórum del setenta y cinco por ciento del pro indiviso representado por los condóminos asistentes.*
- G. *Así mismo, de conformidad al artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria del régimen de propiedad en condominio y la autorización para venta de unidades privativas. La publicidad del condominio deberá contener las características básicas del régimen en que se*

 Liliana

Acta núm. 084



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

31 DE MAYO DE 2017



encuentra y con la cuales fue autorizado, así como el tipo de material que utilizará, el cual deberá ser acorde a lo manifestando en su presupuesto de obras y evitando utilizar frases o imágenes engañosas y en contrariedad a las autorizaciones otorgadas.

- H. *El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, antes de la emisión del Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio en cumplimiento a lo considerado en el artículo 244 del Código Urbano del Estado de Querétaro en lo relativo al proceso de autorización de un condominio, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.*
- I. *A falta de cumplimiento de cualquiera de los Condicionantes anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.*
- J. *El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.*
- K. *El Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse en la Gaceta municipal, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de conformidad con el Artículo 48 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.*

23. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tomando en cuenta el sentido de las Opiniones Técnicas emitidas por las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología, Finanzas y Administración remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

24. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 33 fracción VIII, 35 y 43 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente consistente en la aceptación del pago del área de donación en efectivo en lugar de recibirse a través de superficie, considerado como procedente por los titulares de las Secretarías de Desarrollo urbano y Ecología y Finanzas en razón de los argumentos vertidos en sus dictámenes por ser las Dependencias técnicas y competentes auxiliares del máximo órgano colegiado para asesorarlos en el tema en cuestión por contar con el conocimiento necesario para resolver sobre la petición planteada; señalándose por parte de dichos servidores públicos que la solicitud del promovente se cuenta con toda la documentación necesaria para resolver como viable el trámite en cuestión constando dichas documentales en los archivos del expediente formado por la Secretaría de Desarrollo

Lillano

Acta núm. 084



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

31 DE MAYO DE 2017



Urbano y Ecología y que la petición cumple con los requisitos y la normatividad aplicable, por lo que una vez analizada dicha petición esas Dependencias tuvieron a bien emitir la opinión técnica factible; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga la autorización provisional para venta de unidades privativas del Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en 55 Unidades privativas para industria ligera ubicado en Carretera Estatal número 100, número 4200, El Colorado-Higuerillas del Km. 4+361.50 al 4+618.90, Municipio de Colón, Qro. Lo anterior en razón de los fundamentos, consideraciones técnicas y argumentos vertidos por los titulares de las Secretarías de Finanzas y Desarrollo Urbano y Ecología contenidos en sus opiniones técnicas descritas en los considerandos 21 y 22; así como durante la reunión de trabajo de las Comisiones Unidas mencionada en el considerando 24 todos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen dentro de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando 22 del presente proveído en los términos señalados en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Dependencia mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

TERCERO. El seguimiento al cumplimiento de los pagos mencionados dentro de la opinión técnica señalada en el resolutivo anterior se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

CUARTO. Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano Ecología y Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites y/o requerimientos necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones

Acta núm. 084

[Firma] Lillo

[Firma]

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

31 DE MAYO DE 2017



señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

QUINTO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente cuyo pago deberá realizarse de conformidad con la normatividad aplicable y cuyo seguimiento estará a cargo de la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días hábiles.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de noventa días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y del Ayuntamiento.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al Lic. Alberto Mizrahi Levy en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada "AM Desarrolladora de Parques Industriales", S.A.P.I. de C.V., y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Finanzas.

Colón, Qro., a 30 de mayo de 2017. Atentamente. Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. C. Juan Carlos Cueto Jiménez. Regidor integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

Acta núm. 084

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature]

Liliana

[Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right]

Acta núm. 084

3.2. Asunto de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública:-----

a).-Acuerdo por el que se autoriza la enajenación de bienes muebles del Municipio de Colón, Qro.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Múnicipes si desean hacer uso de la voz.-----

No existiendo intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.--

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo, informa que se cuenta con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente Acuerdo se aprueba por **Unanimidad**. -----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 27, 30 fracciones I, XI, XII y XXXIV, 38 fracción II, 49, 50 fracciones VII, VIII y XIX y 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 4, 10 fracción III, 15, 19, 52 fracciones II y VIII, 59, 60, 61, 62, 63, 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1, 5, 19 y 21 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la enajenación de bienes muebles del Municipio de Colón, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del



Liliana



Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*.
4. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Colón, es competente para formular y aprobar su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, con base en sus ingresos disponibles sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y en las demás leyes aplicables.
5. Que los artículos 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios señala que es obligación del titular de la Oficialía Mayor, en el caso específico del Municipio de Colón, Qro., del Secretario de Administración lo siguiente:
 - Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
 - Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.
6. Que por su parte el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.



Liliana



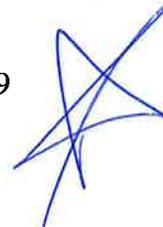
Acta núm. 084

Acta núm. 084

7. Que por su parte, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 19 refiere que los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.
8. Que el artículo 52 fracción II de la Ley de la materia refiere que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios deberá realizar subastas públicas de conformidad a las normas que regulen las enajenaciones onerosas de los bienes muebles e inmuebles.
9. Que en seguimiento a dicha cuestión, el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones referida señala que corresponde sólo a los Comités otorgar la autorización sobre la enajenación de los bienes muebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas correspondientes, cuando:
 - I. Ya no sean adecuados para el servicio público;
 - II. Resulte incosteable seguirlos utilizando en el servicio público;
 - III. Se hayan adquirido con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos.
10. Que asimismo, el artículo 60 de la legislación en comento menciona que en los casos que no sea recomendable la rehabilitación de un bien mueble y sea más costeable su enajenación en el estado en que se encuentra, se determinará como destino su venta a través de subasta pública, la cual se llevará a cabo conforme al procedimiento que al efecto establece la presente Ley, a excepción de los siguientes supuestos:
 - I. Cuando el valor del avalúo o el previsto en el Diario Oficial de la Federación, en la lista de precios mínimos de avalúo para venta de bienes muebles que generen los Poderes, Ayuntamientos y entidades públicas, no exceda el monto de trescientos salarios mínimos mensuales vigente en el Estado, los Comités autorizarán la venta directa, observándose estrictamente lo mencionado en el último párrafo de este artículo;
 - II. Cuando se rescinda el contrato, el Comité, conforme al criterio de adjudicación, celebrará un nuevo contrato con el concursante que en orden consecutivo hubiere cumplido con todos los requisitos; y

 Liliana





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 31 DE MAYO DE 2017

III. Cuando los bienes muebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas sean donados a instituciones de beneficencia pública, previa justificación y autorización de los Comités correspondientes.

En el proceso de enajenación directa deberá estar presente un representante del órgano interno de control del Poder o ayuntamiento o entidad pública de que se trate, con el objeto de vigilar que el evento se haga apegado a la Ley.

11. Que de conformidad con el artículo 62 de la Ley de la materia el monto de la enajenación de los bienes muebles no podrá ser inferior a los precios mínimos que determinen los Comités, mediante avalúo practicado conforme a las disposiciones aplicables o a los precios publicados en el Diario Oficial de la Federación en la lista de precios mínimos de avalúo para venta de bienes muebles.
12. Que el artículo 63 de la Ley aplicable establece que los productos que se generen por la enajenación de bienes muebles e inmuebles, se consideran ingresos extraordinarios de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas.
13. Que una vez efectuada la enajenación, las Oficialías Mayores procederán a la cancelación de registros e inventarios del bien mueble o inmueble de que se trate como lo establece el artículo 64 de la Ley de referencia.
14. Que en fecha 24 de febrero de 2017, tuvo verificativo la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., a través de las cuales autorizan los siguientes actos:

"En uso de la voz el Presidente del Comité refiere: Que mediante oficio DA.0043.2017, suscrito por Patricia Leticia Guadalupe Barrera Arreola, Directora de Administración solicita someter a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, 2015-2018, la aprobación de la baja de 11 bienes muebles "autos", dentro del inventario y registros contables, a través de su enajenación, mismos que se describen a continuación:

No DE PARTIDA	NÚMERO ECONOMICO	MARCA	MODELO	CARACTERISTICAS	VALOR DE INVENTARIO	AVALUO
1	CM-12	NISSAN	2007	PICK UP LARGO TM DH	\$150,345.00	\$6,000.00
2	VA-12	DODGE	2013	i10	\$40,104.00	\$4,500.00
3	VA-26	CHEVROLET	2005	IMPALA	\$1.00	\$7,000.00
4	VA-10	NISSAN	2009	TSURU GSI	\$101,508.00	\$9,000.00
5	CM-21	NISSAN	2007	PICK UP LARGO TM DH	\$150,345.00	\$7,000.00
6	P-4	DINA	1971	CHASIS CABINA	\$150,000.00	\$36,000.00
7	MT-7	SUZUKI	2008	MOTOCICLETA	\$1.00	\$9,000.00
8	CM-22	CHEVROLET	2007	TORNADO	\$100,205.00	\$6,000.00
9	CM-24	FORD	1998	CAMIONETA RANGER	\$108,500.00	\$5,000.00
10	R-3	FORD	1998	F-350	\$126,475.00	\$17,000.00
11	AM-3	FORD	2010	TRANSIT LARGA TECHO ALTO	\$592,660.40	\$40,000.00

Liliana

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 31 DE MAYO DE 2017



Así mismo se manifiesta que a su solicitud de baja de bienes muebles, remite la siguiente información:

- 11 Dictámenes realizados y validados por mecánicos del Municipio de Colón, Qro., y el Jefe de Departamento de Transporte, en los cuales se determinó que el costo de la relación de las unidades tiene un costo superior al beneficio de la ocupación de la misma.
- 9 Facturas y 2 Escrituras Públicas, mediante las cuales se acredita la propiedad de los bienes muebles en favor del Municipio de Colón, Qro.
- Oficio SA.DT.026.2017, de fecha 14 de febrero de 2017, mediante el cual el Jefe de Departamento de Transportes, informa que los bienes muebles (vehículos) que se tienen por objeto dar de baja, se encuentran en regla en cuanto a tenencia vehicular, (se anexa 11 recibos de tenencia y 10 certificados de verificación vehicular).
- Oficio DBMI.075.2017, de fecha 13 de febrero de 2017, suscrito por el Jefe de Bienes Muebles e Inmuebles, mediante el cual remite los documentos que acreditan la propiedad de los bienes muebles objeto de baja y señala que los mismos están dentro del patrimonio del Municipio de Colón, Qro., y especifica la clasificación del bien en términos de la LOMEQ, así como también indica el valor del bien mueble dentro del inventario municipal.
- 11 Avalúos vigentes, realizados por el C. Arturo Olvera Tovar/valuador de los bienes muebles e inmuebles, perito registrado dentro del padrón de peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Por lo anterior es que se procede al análisis los dictámenes realizados a los 11 bienes muebles los cuales fueron elaborados por mecánicos del Municipio, validados por el Jefe del Departamento de Transportes y a su vez los avalúos elaborados por el perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia, concluyendo que de los mismos se desprende que los 11 bienes muebles, que se pretenden dar de baja ya no son útiles para el Servicio Público que presta el Municipio de Colón, Qro., además de que ya no es costeable su reparación y mantenimiento.

Por lo expuesto los miembros del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón 2015-2018 manifiestan su aprobación por unanimidad en dar inicio con el proceso de baja de los vehículos antes citados.

Acto continuo el presidente el comité en uso de la voz, menciona que es importante señalar el proceso que se debe ejecutar para la enajenación de los bienes, y en observancia a lo dispuesto en el artículo A, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y de conformidad con los avalúos presentados por el C. Arturo Olvera Tovar/valuador de los bienes muebles e inmuebles, perito registrado dentro del padrón de peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Por lo anterior y con fundamento en la fracción I, del artículo 60 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se manifiesta que la enajenación de los siguientes vehículos deberá ser mediante venta directa:

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 31 DE MAYO DE 2017

No.	MARCA	MODELO	CARACTERISTICAS	AVALUO
1	NISSAN	2007	PICK UP LARGO TM DH	\$6,000.00
2	DODGE	2013	110	\$4,500.00
3	CHEVROLET	2005	IMPALA	\$7,000.00
4	NISSAN	2009	TSURU GSI	\$9,000.0
5	NISSAN	2007	PICK UP LARGO TM DH	\$7,000.00
7	SUZUKI	2008	MOTOCICLETA	\$9,000.00
8	CHEVROLET	2007	TORNADO	\$6,000.00
9	FORD	1998	CAMIONETA RANGER	\$5,000.00
10	FORD	1998	F-350	\$17,000.00

- ❖ De igual forma, con fundamento en la fracción I, del artículo 60 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se manifiesta que la enajenación de los siguientes vehículos deberá ser mediante la enajenación de subasta pública:

No.	MARCA	MODELO	CARACTERISTICAS	AVALUO
6	DINA	1971	CHASIS CABINA	\$36,000.00
11	FORD	2010	TRANSIT LARGA TECHO ALTO	\$40,000.00

En esta tesitura se procede a que los miembros del comité emitan su comentario por lo que manifiestan estar de acuerdo en realizar el proceso de enajenación de los bienes muebles descritos con antelación y de conformidad al artículo 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en los términos antes referidos, por lo que este Comité emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 59, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se aprueba el proceso de baja de los 11 bienes muebles descritos con anterioridad, en razón de no ser útiles, ni adecuados para el Servicio Público que presta el Municipio de Colón, Qro., además de ya no ser costeable su reparación y mantenimiento de conformidad a los dictámenes realizados por mecánicos del Municipio y a su vez los avalúos elaborados por el perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO.- Con fundamento en la fracción I, del artículo 60 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza el proceso de enajenación mediante la modalidad de adjudicación directa los bienes muebles marcados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 de la tabla señalada en el punto II, de la presente acta, y por lo que respecta a los bienes muebles marcados con el número 6, y 11, de la tabla señalada en el punto II, de la presente acta, se autoriza el proceso de adjudicación mediante la modalidad de subasta pública.

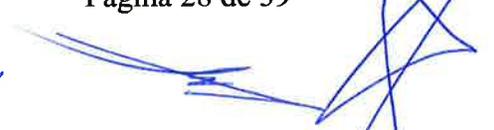
TERCERO.- Se instruye girar oficio al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., para que tenga bien considerar en la próxima sesión de Cabildo, lo siguiente:

1.- La desincorporación del dominio privado y la baja del inventario de los 11 bienes muebles descritos con anterioridad.

2.- La aprobación de la enajenación 11 bienes muebles descritos con anterioridad, en los términos de la fracción I, del artículo 60 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones,



Liliana



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 31 DE MAYO DE 2017

Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en consideración a los dictámenes realizados por mecánicos del Municipio y a su vez los avalúos elaborados por el perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia”.

15. Que con fecha 13 de febrero de 2017 fue expedido por el Lic. Pablo Tlacaehl Vázquez Ferruzca en su carácter de Jefe de Bienes Muebles e Inmuebles adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de Administración el oficio DBMI.075.2017 mediante el cual señala literalmente, lo siguiente:

“... en atención al oficio SADT.19.2017 mediante el cual se requiere se acredite la propiedad de los bienes señalados en su oficio, se señale si se encuentran dentro del patrimonio del Municipio, se especifique la clasificación del bien municipal en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se indique el valor del bien en el inventario, así como se señale el estado jurídico actual del bien mueble.

De lo anterior le hago los señalamientos siguientes:

No. Económico del bien mueble	¿Se encuentra dentro del patrimonio?	Clasificación del bien según la LOMEQ	Valor del bien	Factura o testimonial
VA-26	SI	Como bienes del dominio privado conforme a lo establecido en el artículo 97 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro	\$1.00	Original de testimonial número 15,831
CM-12	SI	Como bienes del dominio privado conforme a lo establecido en el artículo 97 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro	\$150,345.00	Original de factura A 23875
VA-12	SI	Como bienes del dominio privado conforme a lo establecido en el artículo 97 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro	\$40,104.00	Original de factura A-1627
VA-10	SI	Como bienes del dominio privado conforme a lo establecido en el artículo 97 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro	\$101,508.00	Original factura A-1627
CM-21	SI	Como bienes del dominio privado conforme a lo establecido en el artículo 97 fracción II de la Ley	\$150,345.00	Original factura A-23877

[Handwritten signature]

Liliana

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
31 DE MAYO DE 2017



Acta núm. 084

		<i>Orgánica Municipal del Estado de Querétaro</i>		
CM-22	SI	<i>Como bienes del dominio privado conforme a lo establecido en el artículo 97 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro</i>	\$100,205.00	Original de factura A 003649
CM-24	SI	<i>Como bienes del dominio privado conforme a lo establecido en el artículo 97 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro</i>	\$108,500.00	Original factura 5356
R-3	SI	<i>Como bienes del dominio privado conforme a lo establecido en el artículo 97 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro</i>	\$126,475.00	Original factura 4004
P-4	SI	<i>Como bienes del dominio privado conforme a lo establecido en el artículo 97 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro</i>	\$150,000.00	Copia simple factura 0034
MT-7	SI	<i>Como bienes del dominio privado conforme a lo establecido en el artículo 97 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro</i>	\$1.00	Original factura P 1681
AM-3	SI	<i>Como bienes del dominio privado conforme a lo establecido en el artículo 97 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro</i>	\$592,660.40	Original de testimonial 11,320

16. Que con fecha 11 de abril de 2017 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número CAEACS/31/2017 expedido por el Lic. Juan Luis Narvárez Colín en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón a través del cual somete a consideración del Ayuntamiento la baja de vehículos pertenecientes al parque vehicular dado que su costo de reparación no es redituable, en los términos en que se detalla en documento que se agrega al presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo y que de manera abreviada se mencionan a continuación:

[Firma]

Liliana

[Firma]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 31 DE MAYO DE 2017

"1.- La desincorporación del dominio privado y la baja del inventario municipal de los 11 bienes muebles que a continuación se describen:

NÚMERO DE PARTIDA	NO. ECO	MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS	VALOR DE INVENTARIO	AVALUO
1	CM-12	NISSAN	2007	PICK UP LARGO TM DH	\$150,345.00	\$6,000.00
2	VA-12	DODGE	2013	i10	\$40,104.00	\$4,500.00
3	VA-26	CHEVROLET	2005	IMPALA	\$1.00	\$7,000.00
4	VA-10	NISSAN	2009	TSURU GSI	\$101,508.00	\$9,000.00
5	CM-21	NISSAN	2007	PICK UP LARGO TM DH	\$150,345.00	\$7,000.00
6	P-4	DINA	1971	CHASIS CABINA	\$150,000.00	\$36,000.00
7	MT-7	SUZUKI	2008	MOTOCICLETA	\$1.00	\$9,000.00
8	CM-22	CHEVROLET	2007	TORNADO	\$100,205.00	\$6,000.00
9	CM-24	FORD	1998	CAMIONETA RANGER	\$108,500.00	\$5,000.00
10	R-3	FORD	1998	F-350	\$126,475.00	\$17,000.00
11	AM-3	FORD	2010	TRANSIT LARGA TECHO ALTO	\$592,660.40	\$40,000.00

2.- La aprobación de la enajenación de 11 bienes muebles descritos con anterioridad, en términos de la fracción I, del artículo 60 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en consideración a los dictámenes realizados por mecánicos del Municipio, validados por el Jefe de Departamento de Transportes y a su vez por los avalúos elaborados por el perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia, lo cual de ser aprobado deberá ser en los siguientes términos:

Con fundamento en la fracción I, del artículo 60 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se manifiesta que la enajenación de los siguientes vehículos deberá ser mediante venta directa:

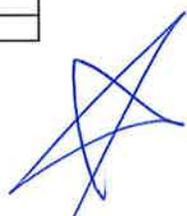
No.	MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS	COSTO AVALUO
1	NISSAN	2007	PICK UP LARGO TM DH	\$6,000.00
2	DODGE	2013	I10	\$4,500.00
3	CHEVROLET	2005	IMPALA	\$7,000.00
4	NISSAN	2009	TSURU GSI	\$9,000.0
5	NISSAN	2007	PICK UP LARGO TM DH	\$7,000.00
7	SUZUKI	2008	MOTOCICLETA	\$9,000.00
8	CHEVROLET	2007	TORNADO	\$6,000.00
9	FORD	1998	CAMIONETA RANGER	\$5,000.00
10	FORD	1998	F-350	\$17,000.00

De igual forma, con fundamento en la fracción I, del artículo 60 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se manifiesta que la enajenación de los siguientes vehículos deberá ser mediante la enajenación de subasta pública:

No.	MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS	COSTO AVALUO
6	DINA	1971	CHASIS CABINA	\$36,000.00
11	FORD	2010	TRANSIT LARGA TECHO ALTO	\$40,000.00



Liliana





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

31 DE MAYO DE 2017



Acta núm. 084

Por lo anterior anexo copia simple del Acta Primera del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón Querétaro 2015-2018, de fecha 24 de febrero de 2017, en Sesión Extraordinaria, y su respectivo soporte técnico consistente en:

- Copias simples de los 11 Dictámenes realizados y validados por mecánicos del Municipio de Colón, Qro., y el Jefe de Departamento de Transporte, en los cuales se determinó que el costo de la relación de las unidades tiene un costo superior al beneficio de la ocupación de la misma.
- Copias simples de 9 Facturas y 2 Escrituras Públicas, mediante las cuales se acredita la propiedad de los bienes muebles en favor del Municipio de Colón, Qro.
- Copia simple del oficio SA.DT.026.2017, de fecha 14 de febrero de 2017, mediante el cual el Jefe de Departamento de Transportes, informa que los bienes muebles (vehículos) que se tienen por objeto dar de baja, se encuentran en regla en cuanto a tenencia vehicular, (se anexa 11 recibos de tenencia y 10 certificados de verificación vehicular).
- Copia simple del Oficio DBMI.075.2017, de fecha 13 de febrero de 2017, suscrito por el Jefe de Bienes Muebles e Inmuebles, mediante el cual remite los documentos que acreditan la propiedad de los bienes muebles objeto de baja y señala que los mismos están dentro del patrimonio del Municipio de Colón, Qro., y especifica la clasificación del bien en términos de la LOMEQ, así como también indica el valor del bien mueble dentro del inventario municipal.
- Copia simple de 11 Avalúos vigentes, realizados por el C. Arturo Olvera Tovar/valuador de los bienes muebles e inmuebles, perito registrado dentro del padrón de peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado".

17. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0689/2017 recibido en fecha 25 de abril de 2017 se solicitó al Lic. Juan Luis Narváez Colín, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., y Secretario de Administración, lo siguiente:

- ✓ Establecer en el oficio de manera específica el listado de los bienes muebles a dar de baja mencionando el valor de la factura (documento con que se acredite la propiedad), el valor inventario, el valor sobre el cual se pretende llevar a cabo la enajenación, el número de inventario del cual se dará de baja y el número de serie, entre otras características que considere necesarias para el momento de la aprobación de la petición planteada; mismas que deben incluirse tanto en el cuadro general donde se describen los 11 bienes como en los que determinan el procedimiento de enajenación (venta directa y subasta); aunado a la razón por la cual se determinan dar de baja los bienes muebles y la enajenación de los mismos.
- ✓ Determinar por ser asunto de su competencia, si los avalúos cumplen con la normatividad aplicable, y para el caso de ser negativo realizar de nueva cuenta dichos peritajes. Asimismo señalar el número de registro del Perito Valuador ante el Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

Liliana

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 31 DE MAYO DE 2017

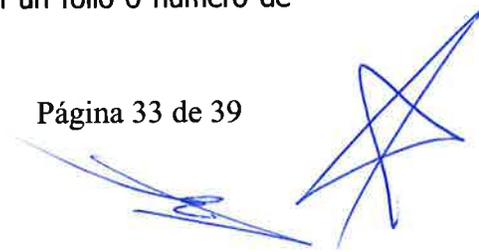
18. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0776/2017 recibido en fecha 10 de mayo de 2017 se solicitó nuevamente al Lic. Juan Luis Narváez Colín, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., y Secretario de Administración, la información y/o documentación mencionada en el considerando anterior.

19. Que con fecha 19 de mayo de 2017 se recibió oficio CAEACS/069/2017 signado por el Lic. Juan Luis Narváez Colín en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios mediante el cual proporciona la siguiente información:

1. Respecto a los datos de valor factura, valor de inventario, número de inventario, valor sobre el cual se pretende llevar a cabo la enajenación, número de serie, entre otras características; dicha información se desprende de los documentos que fueron anexados al oficio previamente enviado desde el 11 de abril de 2017; no obstante para facilitar la información y dar respuesta su petición, se agrega al presente como anexo 1, el listado de bienes muebles con los rubros solicitados; se describen en el anexo 2 los vehículos a dar de baja mediante procedimiento de enajenación directa y en el anexo 3 los vehículos a dar de baja mediante procedimiento de enajenación por subasta pública.
2. Respecto a la razón por la cual se determina dar de baja los bienes muebles mediante procedimiento de enajenación; le refiero que las razones, motivos y fundamentos legales se señalan en el acta de Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios la cual, así como de los dictámenes correspondientes, documentos que obran en sus archivos pues fueron remitidos mediante oficio CAEACS/31/2017.
3. Respecto a determinar si los avalúos cumplen con la normatividad aplicable; le indico que los mismos cumplen con los requerimientos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que únicamente refiere que el monto para la enajenación no puede ser inferior a los precios mínimos que determinen los Comités mediante avalúo practicado conforme a las disposiciones aplicables, sin embargo en el Municipio de Colón no se cuenta con otras disposiciones que refieran los requisitos mediante los cuales deben practicarse los avalúos, por lo que al remitirnos de forma supletoria al Código Civil del Estado de Querétaro, tampoco refiere disposición alguna al respecto y por lo que respecta al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, solo menciona en su artículo 499 fracción V, señala una vigencia de los avalúos de 6 meses, por lo que actualmente los avalúos se encuentran vigentes aunado a que fueron practicados por el perito Arturo Olvera Tovar, quien se encuentra registrado en el Catálogo de peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, como se acredita con la impresión de la pantalla respecto de la página electrónica oficial de dicho Tribunal, aunado a que fue corroborada dicha información de manera telefónica en la Coordinación de Peritos, en donde nos refirieron que actualmente no se cuenta con un folio o número de registro del perito por el momento...".



Liliana





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

31 DE MAYO DE 2017



"ANEXO 1

NÚMERO DE PARTIDA	NO. ECO	MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS	NO. DE SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	VALOR FACTURA	VALOR DE INVENTARIO	AVALUO	OBSERVACIONES
1	CM-12	NISSAN	2007	PICK UP LARGO TM DH	3N6DD12SX7K-028950	07932	\$150,345.00	\$150,345.00	\$6,000.00	
2	VA-12	DODGE	2013	i10	MALAM5NB8DM300882	07822	\$40,104.00	\$40,104.00	\$4,500.00	
3	VA-26	CHEVROLET	2005	IMPALA	2G1WF52E559113804	07956	NO APLICA	\$1.00	\$7,000.00	NO HAY FACTURA ES TESTIMONIO
4	VA-10	NISSAN	2009	TSURU GSI	3N1EB31S79K346511	2249	\$101,508.00	\$101,508.00	\$9,000.00	
5	CM-21	NISSAN	2007	PICK UP LARGO TM DH	3N6DD12S07K-029119	07912	\$150,345.00	\$150,345.00	\$7,000.00	
6	P-4	DINA	1971	CHASIS CABINA	D15822	07901	N\$25,000	\$150,000.00	\$36,000.00	FACTURA DE 1971
7	MT-7	SUZUKI	2008	MOTOCICLETA	JS1VP53A782100089	07961	\$86,750.00	\$1.00	\$9,000.00	FUE DONACIÓN, REGISTRO CONTABLE ES DE 1.00
8	CM-22	CHEVROLET	2007	TORNADO	93CXM80267C182367	07927	\$100,205.00	\$100,205.00	\$6,000.00	
9	CM-24	FORD	1998	CAMIONETA RANGER	1FTYR10C2WPB02070	07921	\$108,500.00	\$108,500.00	\$5,000.00	
10	R-3	FORD	1998	F-350	3FEKF37H2WMB02756	07948	\$119,000.00	\$126,475.00	\$17,000.00	
11	AM-3	FORD	2010	TRANSIT LARGA TECHO ALTO	WFORS4H5XAJA70092	07937	\$529,660.40	\$592,660.40	\$40,000.00	

ANEXO 2

NÚMERO DE PARTIDA	NO. ECO	MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS	NO. DE SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	VALOR FACTURA	VALOR DE INVENTARIO	AVALUO	OBSERVACIONES
1	CM-12	NISSAN	2007	PICK UP LARGO TM DH	3N6DD12SX7K-028950	07932	\$150,345.00	\$150,345.00	\$6,000.00	
2	VA-12	DODGE	2013	i10	MALAM5NB8DM300882	07822	\$40,104.00	\$40,104.00	\$4,500.00	
3	VA-26	CHEVROLET	2005	IMPALA	2G1WF52E559113804	07956	NO APLICA	\$1.00	\$7,000.00	NO HAY FACTURA ES TESTIMONIO
4	VA-10	NISSAN	2009	TSURU GSI	3N1EB31S79K346511	2249	\$101,508.00	\$101,508.00	\$9,000.00	
5	CM-21	NISSAN	2007	PICK UP LARGO TM DH	3N6DD12S07K-029119	07912	\$150,345.00	\$150,345.00	\$7,000.00	

[Firma]

Liliano

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 31 DE MAYO DE 2017



7	MT-7	SUZUKI	2008	MOTOCICLETA	JS1VP53A7 82100089	07961	\$86,750.00	\$1.00	\$9,000.00	FUE DONACIÓN, REGISTRO CONTABLES DE 1.00
8	CM-22	CHEVROLET	2007	TORNADO	93CXM802 67C182367	07927	\$100,205.00	\$100,205.00	\$6,000.00	
9	CM-24	FORD	1998	CAMIONETA RANGER	1FTYR10C2 WPB02070	07921	\$108,500.00	\$108,500.00	\$5,000.00	
10	R-3	FORD	1998	F-350	3FEKF37H2 WMB02756	07948	\$119,000.00	\$126,475.00	\$17,000.00	

ANEXO 3

NÚMERO DE PARTIDA	NO. ECO	MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS	NO. DE SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	VALOR FACTURA	VALOR DE INVENTARIO	AVALUO	OBSERVACIONES
6	P-4	DINA	1971	CHASIS CABINA	D15822	07901	N\$25,000	\$150,000.00	\$36,000.00	FACTURA DE 1971
11	AM-3	FORD	2010	TRANSIT LARGA TECHO ALTO	WF0RS4H5 XAJA70092	07937	\$529,660.40	\$592,660.40	\$40,000.00	

20. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tomando en cuenta el sentido de la solicitud y argumentos vertidos por la Secretaría de Administración y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de las Comisiones Unidas de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

21. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 43 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón consistente en la enajenación de bienes muebles por no resultar costeaable su reparación y como consecuencia su baja de inventario en razón de los argumentos vertidos en sus dictámenes por ser los órganos administrativos técnicos y competentes auxiliares del máximo órgano colegiado competentes para asesorarlos en el tema en cuestión por contar con el conocimiento necesario para resolver sobre la petición planteada; por lo que al cuestionarse por parte de los integrantes de la Comisión al Secretario de Administración sobre la viabilidad de la misma sin que se incurra en responsabilidades por parte del Municipio y de que si se cuenta con toda la información y/o documentación necesaria para llevar a cabo dicho acto jurídico sin correr el riesgo de ser nulo por falta de la misma, responde el Secretario de Administración que tanto la solicitud como el procedimiento efectuado para solicitar la enajenación ante este órgano colegiado cumple con la normatividad aplicable y fue remitida la totalidad de documentación necesaria para la emisión del presente dictamen, cuyos originales se encuentran dentro de los archivos

Acta núm. 084

Liliana

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 31 DE MAYO DE 2017

de las áreas a su cargo por lo que una vez analizada dicha petición tanto esa Dependencia como el Comité de Adquisiciones tuvieron a bien emitir la opinión técnica factible, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento, autoriza la enajenación por venta directa de los bienes muebles que se mencionan a continuación:

NÚMERO DE PARTIDA	NO. ECO	MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS	NO. DE SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	VALOR FACTURA	VALOR DE INVENTARIO	AVALUO	OBSERVACIONES
1	CM-12	NISSAN	2007	PICK UP LARGO TM DH	3N6DD12SX7 K-028950	07932	\$150,345.00	\$150,345.00	\$6,000.00	
2	VA-12	DODGE	2013	i10	MALAM5NB8 DM300882	07822	\$40,104.00	\$40,104.00	\$4,500.00	
3	VA-26	CHEVROLET	2005	IMPALA	2G1WF52E55 9113804	07956	NO APLICA	\$1.00	\$7,000.00	NO HAY FACTURAS TESTIMONIO
4	VA-10	NISSAN	2009	TSURU GSI	3N1EB31S79 K346511	2249	\$101,508.00	\$101,508.00	\$9,000.00	
5	CM-21	NISSAN	2007	PICK UP LARGO TM DH	3N6DD12S07 K-029119	07912	\$150,345.00	\$150,345.00	\$7,000.00	
7	MT-7	SUZUKI	2008	MOTOCICLETA	JS1VP53A782 100089	07961	\$86,750.00	\$1.00	\$9,000.00	FUE DONACIÓN, REGISTRO CONTABLE ES DE 1.00
8	CM-22	CHEVROLET	2007	TORNADO	93CXM80267 C182367	07927	\$100,205.00	\$100,205.00	\$6,000.00	
9	CM-24	FORD	1998	CAMIONETA RANGER	1FTYR10C2W PB02070	07921	\$108,500.00	\$108,500.00	\$5,000.00	
10	R-3	FORD	1998	F-350	3FEKF37H2W MB02756	07948	\$119,000.00	\$126,475.00	\$17,000.00	

Así como en los términos en que se detalla en documento que se agrega al presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo debido a que de conformidad con lo analizado tanto por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., y por el Secretario de Administración.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 31 DE MAYO DE 2017

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Administración para realizar a la brevedad los trámites necesarios para llevar a cabo la venta directa de los bienes muebles mencionados en el resolutivo anterior conforme a la normatividad aplicable.

Durante dicho proceso de enajenación directa debe estar presente un representante del Órgano Interno de Control Interno, mismo que no debe de tener un cargo menor al de Director de Área cuya finalidad será vigilar que el evento sea apegado a la Ley.

TERCERO.- Este H. Ayuntamiento autoriza la enajenación mediante subasta pública de los bienes muebles que se mencionan a continuación, instruyendo al Secretario de Administración para que por conducto del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., lleve a cabo a la brevedad los trámites necesarios para realizar dicho procedimiento atendido a lo señalado en la normatividad aplicable:

NÚMERO DE PARTIDA	NO. ECO	MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS	NO. DE SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	VALOR FACTURA	VALOR DE INVENTARIO	AVALUO	OBSERVACIONES
6	P-4	DINA	1971	CHASIS CABINA	D15822	07901	N\$25,000	\$150,000.00	\$36,000.00	FACTURA DE 1971
11	AM-3	FORD	2010	TRANSIT LARGA TECHO ALTO	WFORS4H5 XAJA70092	07937	\$529,660.40	\$592,660.40	\$40,000.00	

Debido a que de conformidad con lo analizado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., y el Secretario de Administración.

CUARTO.- El monto de las enajenaciones de los bienes muebles no podrá ser inferior a los precios mínimos determinados por el Comité de conformidad con lo señalado por el artículo 62 de la Ley de la materia.

QUINTO.- Los productos que se generen por la enajenación de los bienes muebles señalados en el presente Acuerdo se considerarán ingresos extraordinarios por lo que se instruye al Secretario de Finanzas para que realice lo procedente conforme a la normatividad aplicable.

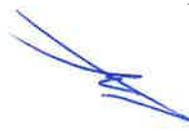
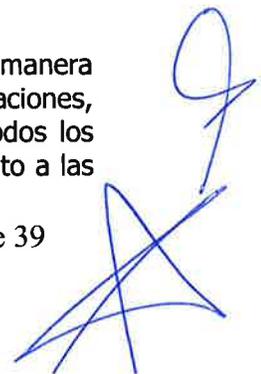
SEXTO.- Se instruye al Secretario de Administración para que una vez efectuadas las enajenaciones autorizadas proceda a la cancelación de registros, desincorporación del dominio privado y baja de inventarios de los bienes muebles enajenados.

SEPTIMO.- El seguimiento del presente Acuerdo y la realización de los actos jurídicos y/o administrativos necesarios para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Administración.

En virtud de lo anterior, se instruye al Secretario de Administración para que de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., realicen todos los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en este proveído para su conclusión.



Liliana



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

31 DE MAYO DE 2017



OCTAVO. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las Secretarías de Administración y Finanzas, al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón por conducto del Secretario de Administración y a la Contraloría Municipal para su debida atención.

Colón, Qro., a 30 de mayo de 2017. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal. Rúbrica. ----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo en uso de la voz, le informa al Ciudadano Presidente que ha sido agotado el orden del día propuesto.-----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.- Una vez agotados los puntos del orden del día y siendo las **15:21** (quince horas con veintiún minutos) del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo**, quien certifica y da fe, manifiesta, "Se clausura la Sesión".-----

C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO

Acta núm. 084

Lillona



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
31 DE MAYO DE 2017



L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE
SÍNDICO MUNICIPAL

DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ
REGIDOR

C. ALMA DELIA GRANADOS MONTOYA
REGIDORA

Liliana

C. LILIANA REYES CORCHADO
REGIDORA

C. LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ
REGIDOR

C. ADRIANA LARA REYES
REGIDORA

Elsa Ferruzca M.

C. ELSA FERRUZCA MORA
REGIDORA

C. CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Acta núm. 084